



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 133.-

RADICADO: 76-736-31-84-001-2020-00146-00

PROCESO: **DIVORCIO**

Demandante: **GUILLERMO ESCOBAR BAENA**

Demandada: **GLORIA MARÍA RAMÍREZ ARROYAVE**

Sevilla Valle, marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Notificada la demandada en este asunto, señora **GLORIA MARÍA RAMÍREZ ARROYAVE**, por conducta concluyente a través del Correo Electrónico reportado, conforme a las disposiciones del Decreto 806 de 2020, artículos 6 y 8, dentro del término de traslado hizo uso de su derecho de contradicción y defensa.

De allí que, debidamente trabada la Litis dentro del presente asunto, la parte demandada dentro de los términos de Ley, una vez notificada tuvo la oportunidad de pronunciarse respecto de las pretensiones que se ventilan y, no habiendo excepciones previas por resolver, este Despacho dará aplicación a lo dispuesto por el Código General del Proceso, en su artículo 372.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia,

RESUELVE:

1.- **CITAR** a las partes a **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del Código General de Proceso, la que se verificará el **DÍA MIÉRCOLES 14-AB-2021, A LAS 02:00 P.M.** Se previene a las partes que su inasistencia les acarreará las sanciones legales previstas en la norma citada.

2.- Para el desarrollo de la audiencia se dará aplicación a lo normado en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, a través de la herramienta de colaboración de **office 365, Microsoft teams**, para cuyo efecto, previo a la fecha y hora de la audiencia, el Despacho enviará el enlace para la vinculación a la reunión.

3.- **ADVIÉRTASE** a las partes que en la audiencia deberán absolver personalmente y bajo juramento el Interrogatorio de Parte que se le formulará por el titular del Juzgado, y se desarrollarán los demás asuntos relacionados.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

El Juez,

HAZAE PRADO ALZATE

**JUZGADO PROMISCO DE
FAMILIA**
Sevilla Valle.
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**
Estado N° 039
Providencia de Fecha. 25-marzo-
2021
Visible a folio.
Fecha. 26-marzo-2021

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago constar que
la providencia de fecha _____, notificada en
Estado N° 039, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

H.N.V.